

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2017-11713** *Notificación de decreto 375/2017 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 123/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 123/2016 a instancia de BEATRIZ MÁRQUEZ frente a FERMÍN RIVERO RUIZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 15/11/2017 del tenor literal siguiente:

### DECRETO nº 375/2017

Sr. letrado de la Administración de Justicia,  
MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.

En Santander, a 15 de noviembre de 2017.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente procedimiento consta que se ha cumplido completamente el objeto de la condena y que se han satisfecho al ejecutante los intereses que hubieran podido devengarse. En cuanto a las costas de la ejecución falta de abonar el importe de 41,42 euros en concepto de honorarios de letrado, sin que haya sido posible recaudar tal importe.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Habiéndose satisfecho completamente al acreedor ejecutante el importe de su crédito así como los intereses devengados procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 de la LEC, tener por terminado este procedimiento de ejecución forzosa, salvo en lo que respecta a los 41,42 euros de costas pendientes de recaudación.

### PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de BEATRIZ MÁRQUEZ frente a FERMÍN RIVERO RUIZ, sin perjuicio de su reapertura en caso de localizar bienes del deudor suficientes para satisfacer el importe de los 41,42 euros en concepto de honorarios de abogado pendientes de pago.

Una vez firme esta resolución archívense los autos.

Llévese el original de la presente resolución al libro de decretos definitivos dejándose testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 387600000012316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FERMÍN RIVERO RUIZ en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de diciembre de 2017.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

[2017/11713](#)